



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Proceso Verbal de mayor cuantía de Rescisión por Lesión Enorme. Promovido por Comercializadora e Inmobiliaria Márquez SAS contra Rodolfo Ricardo Quintero Morales. Radicado No. 2000131-03-0052023 -00133-00.

Seria del caso proceder con la admisión de la misma, empero, como fue presentada con solicitud de medidas cautelares, se ordena a la parte demandante aportar caución por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS. (\$400.933.722.00).

Lo anterior considerando que, el art. 590 del C.G.P., establece que para que sean decretadas las medidas cautelares en los procesos declarativos, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En ese orden, se ordena prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral primero del art. 603 del Código General del Proceso, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para efectos de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Yuraine

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e400f2159ff7c500c31e0fc33c1f8b1eb4e56dde6284f55695b711f816e329c5**

Documento generado en 10/08/2023 06:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>